

Jurupa Valley High School

Manual para padres y estudiantes



Bienvenidos a la Escuela Preparatoria Jurupa Valley (JVHS). Este Manual para Padres y Estudiantes contiene información importante con respecto a las pólizas, procedimientos y pautas de la escuela.

Antes del año académico 2026/2027, por favor, revise el contenido con su estudiante para que comprendan claramente las expectativas de la escuela.

Tabla de Contenido

HONESTIDAD ACADÉMICA	4
USO ACEPTABLE DE LA TECNOLOGÍA.....	4
ATLETISMO.....	4
PÓLIZA DE ASISTENCIA.....	4
AUSENCIA CRÓNICA Y AUSENTISMO.....	5
CIBERACOSO Y SEXTING.....	6
ACOSO.....	6
COMPORTAMIENTO APROPIADO EN EL PLANTEL ESCOLAR.....	7
CUESTIONES DE CUSTODIA	7
LENGUAJE DISCRIMINATORIO	7
CÓDIGO DE VESTIMENTA	7
POLÍZA DE ENTREGA DE ARTÍCULOS	9
PÓLIZA DE DISPOSITIVO ELECTRÓNICOS	9
SISTEMAS ELECTRÓNICOS DE SUMINISTRO DE NICOTINA (ENDS).....	10
PÓLIZA DE VENTA DE ARTÍCULOS DE ALIMENTOS	10
EDUCACIÓN PARA JÓVENES DE CRIANZA	10
APUESTAS	10
PASANDO EL RATO Y VAGANDO.....	11
EDUCACIÓN PARA JÓVENES SIN HOGAR	11
SEGURIDAD DE INTERNET	11
PUNTEROS LÁSER	11
TIRAR BASURA	11
POLÍZA DE ALMUERZO.....	12
SALUD MENTAL.....	12
DECLARACIÓN NO DISCRIMINATORIA.....	12
EXCLUSIÓN VOLUNTARIA DE DIVULGACIÓN DE INFORMACIÓN.....	12
CONEXIÓN DE PADRES.....	13
PERMISOS DE ESTACIONAMIENTO PARA ESTUDIANTES.....	13
FOTOGRAFÍA Y GRABACIÓN DE ESTUDIANTES.....	13
DAÑO A LA PROPIEDAD	13
MUESTRA PÚBLICA DE AFECTO (P.D.A).....	13

LEY DE LUGARES SEGUROS PARA APRENDER.....	13
POLITICA DE CAMBIOS DE CLASE	14
SEGURIDAD EN EL AUTOBÚS ESCOLAR.....	14
BÚSQUEDAS Y USO DE PERROS ENTRENADOS.....	15
NOTIFICACIÓN DE ACOSO SEXUAL	15
PATINETAS, PATINES EN LÍNEA/PATINES DE ZAPATOS, SCOOTERS, BICICLETAS Y VEHÍCULOS MOTORIZADOS.....	15
CONDUCTA ESTUDIANTEL EN LAS ACTIVIDADES ESCOLARES	15
CONDUCTA ESTUDIANTEL	16
TARJETAS DE IDENTIFICACIÓN (ID) DEL ESTUDIANTE.....	19
LUGARES PARA RECOGER Y DEJAR A LOS ESTUDIANTES	19
USO DE LA TECNOLOGÍA POR PARTE DE LOS ESTUDIANTEESTUDIANTES.....	19
PREVENCIÓN DEL SUICIDIO.....	19
PROCEDIMIENTO PARA APELAR UNA SUSPENSIÓN.....	20
ESCUELAS LIBRES DE TABACO Y DROGAS.....	20
REGLAMENTO Y PROCEDIMIENTO UNIFORME PARA PRESENTAR QUEJAS.....	21
SISTEMA DE MANEJO DE VISITANTES.....	22
REGLAMENTOS Y PROCEDIMIENTOS DE WILLIAMS PARA PRESENTAR QUEJAS.....	22
PERMISO DE TRABAJO.....	22

HONESTIDAD ACADÉMICA

El Consejo de Administración considera que la honestidad académica y la integridad personal son componentes fundamentales de la educación y el desarrollo personal del estudiante. El Consejo espera que los estudiantes no copien, mientan, plagie ni cometan otros actos de deshonestidad académica. Los estudiantes, padres/tutores, personal y administradores serán responsables de crear y mantener un clima escolar positivo que fomente la honestidad. Los estudiantes que hayan cometido un acto de deshonestidad académica estarán sujetos a las normas disciplinarias del distrito y de la escuela. El Superintendente o su designado podrán establecer normas de honestidad académica, medidas para prevenir la deshonestidad y consecuencias específicas para los actos de deshonestidad. Cualquier recomendación disciplinaria se incorporará a las normas disciplinarias de la escuela (BP 5131.9)..

USO ACEPTABLE DE LA TECNOLOGÍA

Un objetivo esencial del Distrito Escolar Unificado de Jurupa es promover el uso eficaz de la tecnología para que los estudiantes adquieran las habilidades necesarias para alcanzar sus metas futuras. El acceso a la tecnología del Distrito Escolar Unificado de Jurupa es un privilegio, no un derecho, y los estudiantes inscritos en programas o actividades del distrito deben seguir las directrices del distrito. Antes de utilizar los recursos tecnológicos del distrito, todos los estudiantes del Distrito Escolar Unificado de Jurupa y sus padres/tutores deben firmar el Acuerdo de Uso Aceptable de la Tecnología. El Distrito Escolar Unificado de Jurupa se esforzará diligentemente por filtrar cualquier material inapropiado o dañino accesible a través de internet. A cambio, se espera que los estudiantes utilicen estos recursos de manera coherente con las actividades de aprendizaje, tareas, etc. asignadas. Los estudiantes no deben acceder intencionalmente a material inapropiado o dañino. El incumplimiento de esta política puede resultar en medidas disciplinarias o la restricción del uso de la tecnología (BP 6163.4).

ATLETISMO

En JVHS, creemos que la participación en deportes ofrece una gran variedad de oportunidades y experiencias que enriquecen la educación de los estudiantes. Un programa deportivo bien controlado y organizado promueve el desarrollo educativo de todos los estudiantes y satisface sus necesidades de autoexpresión, agudeza mental y crecimiento físico. Nuestro objetivo es mantener programas deportivos con un propósito sólido que impulsen el crecimiento educativo de cada estudiante. Al participar en los programas deportivos de JVHS, su familia se compromete con las responsabilidades descritas en el Manual del Código de Conducta Atlética. Los programas deportivos de JVHS se rigen por las regulaciones establecidas por el Distrito Escolar Unificado de Jurupa y la Federación Interescolar de California (CIF). Además, se han establecido procedimientos de la liga, el distrito y la escuela para proteger y guiar a los estudiantes-atletas. JVHS es miembro de la Sección Sur de la CIF y compete en la Liga River Valley, en el Área del Cinturón de Cítricos de California.

El Programa Atlético de la Preparatoria Jurupa Valley espera con entusiasmo el inicio del nuevo año deportivo. Invitamos a padres y estudiantes a formar parte de esta emocionante y gratificante experiencia.

DEPORTES DE OTOÑO:Fútbol, Flag Football(G), Tenis (G), Voleibol (G), Campo a Traviesa (B/G), Waterpolo (B), Golf (G)

DEPORTES DE INVIERNO:Baloncesto (B/G), Fútbol (B/G), Lucha (B/G), Waterpolo (G)

DEPORTES DE PRIMAVERA: Béisbol, Softbol, Tenis (B), Atletismo (B/G), Golf (B), Natación (B/G), Voleibol (B)

POLÍZA DE ASISTENCIA

En JVHS, se espera que los estudiantes asistan puntualmente a todas sus clases. La asistencia puntual a cada clase es esencial para su desarrollo académico. Además, la puntualidad es fundamental para el proceso educativo, ya que reduce las interrupciones en clase, aumenta el tiempo dedicado a las tareas y minimiza la duplicación de instrucción.

La asistencia se registra y reporta diariamente para cada período de clase. Además, la Ley del Estado de California exige que todas las personas de 6 a 18 años asistan a la escuela (EDC 48200). [Código de Educación de California 48205](#)* Proporciona una lista detallada de ausencias justificables. Las ausencias injustificadas incluyen, entre otras, vacaciones, cuidado de niños, recados, quedarse dormido, días de ausencia, citas con el DMV y problemas de transporte. En caso de ausencias excesivas (cinco días de clases en un semestre o tres o más días de clases consecutivos), la escuela tiene derecho a solicitar un certificado médico para justificar las ausencias. Los padres/tutores deben verificar la(s) ausencia(s) del estudiante dentro de los tres días escolares siguientes a la fecha de la(s) ausencia(s). De lo contrario, se registrará como ausentismo. Pueden enviar una nota o llamar a la Oficina de Asistencia indicando el nombre del estudiante, su número de identificación, la fecha y el motivo de la(s) ausencia(s). **Teléfonos de la Oficina de Asistencia: (951) 360-2607 o (951) 360-2608.**

Reportar las ausencias de los estudiantes a la Oficina de Asistencia evita que se registren las faltas injustificadas y las justifica. Los estudiantes con ausencias justificadas pueden completar tareas de recuperación y tendrán el mismo número de días escolares que el número de ausencias justificadas para completar las tareas pendientes. Recuerde: Es responsabilidad del estudiante hacer arreglos con el maestro en lo que respecta a la obtención del trabajo de recuperación. Además, para evitar ausencias no justificadas, al llegar tarde o salir temprano, los estudiantes deben registrarse en la oficina de asistencia. El incumplimiento de este procedimiento resultará en la ausencia injustificada. La escuela notificará a los padres sobre las ausencias no justificadas; sin embargo, los estudiantes y sus padres son responsables de supervisar la asistencia a través de Parent Connect y de seguir los procedimientos mencionados anteriormente para justificar las ausencias.

Recuerde que todas las ausencias no justificadas se registran como ausentismo escolar. Además, según la Ley del Estado de California, después de que un empleado escolar competente se haya esforzado por mantener al menos una reunión con los padres y el estudiante, una persona... Con tres o más ausencias injustificadas en un año escolar se considera un ausentista habitual. Por lo tanto, es absolutamente esencial que Todas las ausencias de los estudiantes se informan a la Oficina de Asistencia.

En cuanto a las intervenciones de asistencia, los estudiantes con ausencias excesivas serán remitidos al Equipo de Revisión de Asistencia Escolar (SART). Esto implica una reunión obligatoria para abordar las inquietudes relacionadas con la asistencia. Durante este proceso, se identifican los problemas de asistencia y se implementan las medidas de apoyo escolar. Si los problemas de asistencia persisten, se remitirá el caso a la Junta de Revisión de Asistencia Escolar (SARB). Esta reunión obligatoria, organizada por Servicios Estudiantiles, implementa intervenciones/medidas más intensivas para abordar los problemas de asistencia. (Consulte la siguiente sección sobre ausentismo crónico y absentismo escolar).

La expectativa de JVHS es que los estudiantes asistan puntualmente a sus respectivas clases todos los días. Para promover una buena asistencia, JVHS utiliza la "Lista de Prohibición". Para los estudiantes incluidos en la "Lista de Prohibición" (ausentismo y/o tardanzas), Se restringirá la capacidad de participar en actividades extracurriculares. Sin embargo, los estudiantes tienen múltiples oportunidades para salir de la "Lista de Prohibición". Algunos ejemplos de estas oportunidades incluyen cumplir con castigos escolares, asistir a la escuela sabatina, escribir reflexiones, participar en tutorías, ser voluntario para ayudar en eventos comunitarios/de la escuela, etc. Recuerden que el objetivo de JVHS es preparar a todos los estudiantes para los próximos pasos en la vida después de la preparatoria. Por lo tanto, La asistencia importa.

AUSENCIA CRÓNICA Y AUSENTISMO ESCOLAR

La Junta Directiva considera que el ausentismo, independientemente de su causa, puede ser una señal temprana de bajo rendimiento académico y poner a los estudiantes en riesgo de abandonar la escuela. La Junta desea garantizar que todos los estudiantes asistan a la escuela de acuerdo con la ley estatal de educación obligatoria y aprovechen al máximo las oportunidades educativas que ofrece el distrito. El Superintendente o su designado establecerá un sistema para registrar con precisión la asistencia estudiantil a fin de identificar a los estudiantes con ausentismo crónico y faltas injustificadas, según lo definido por la ley y la normativa administrativa, e identificar patrones de ausentismo en todo el distrito.

A los estudiantes con problemas graves de asistencia se les ofrecerán intervenciones específicas según sus necesidades individuales. Estas pueden incluir, entre otras, derivaciones a servicios de salud, apoyo para el transporte, consejería para el bienestar mental o emocional, asistencia académica, medidas de seguridad y reuniones con el estudiante y sus padres/tutores para hablar sobre su actitud hacia la escuela, junto con otras estrategias destinadas a eliminar los obstáculos para la asistencia regular. El supervisor de asistencia del superintendente, o la persona designada, puede colaborar con los servicios de bienestar infantil, las fuerzas del orden, los tribunales, las agencias de atención médica pública, otras agencias gubernamentales y/o proveedores de atención médica, de salud mental y de salud bucal para poner a disposición de los estudiantes y las familias programas educativos alternativos y servicios de apoyo (BP 5113.1).

Ausentismo escolar crónico y constantetardanzasInhiben la capacidad de un estudiante para acceder eficazmente a las oportunidades de aprendizaje que ofrece JVHS. Cuando un estudiante pierde tiempo de instrucción, se pierden momentos cruciales relacionados con el proceso educativo. Como resultado, un estudiante puede tener dificultades para completar tareas, proyectos, exámenes o pruebas. Por ello, todos los estudiantes que presenten ausentismo escolar crónico o tardanzas serán derivados a la escuela correspondiente.SARTy/o SARB. Recuerden, el propósito de esta derivación es garantizar que todos los estudiantes tengan la oportunidad de alcanzar su máximo potencial eliminando todas las barreras asociadas con los resultados de aprendizaje deseados: Aprendizaje sin Límites.

En cuanto al proceso SARB, el hecho es que las intervenciones pueden incluir, entre otras cosas:apoyaproporcionados por JUSD, servicios proporcionados por agencias externas y/oMedidas tomadas por la Oficina del Fiscal de Distrito del Condado de Riverside. Una vez más, como se dijo anteriormente,La asistencia importa.

CIBERACOSO Y SEXTING

Independientemente del dispositivo electrónico utilizado (emitido por el distrito o de propiedad privada), todos los actos asociados con el acoso cibernético y/o el sexting están estrictamente prohibidos. El ciberacoso y/o acoso cibernético es una forma de “bullying” realizada a través de medios electrónicos: plataformas de redes sociales, mensajes de texto, publicaciones en Internet, mensajes directos, etc. Además, cualquierLas publicaciones públicas o privadas realizadas por un estudiante de JVHS hacia una persona específica que puedan percibirse como acosadoras, intimidantes o amenazantes pueden resultar en medidas disciplinarias. Dependiendo de las circunstancias, podría requerirse una remisión a las autoridades.

El sexting se define como cualquier mensaje o imagen sexualmente explícita enviada, compartida o guardada en redes sociales, teléfonos celulares, computadoras u otros dispositivos electrónicos. Para los estudiantes mayores de 18 años, el sexting con menores es ilegal. Además, para todos los estudiantes, compartir imágenes sexualmente explícitas de menores viola las leyes de California contra la pornografía infantil y la explotación sexual. El incumplimiento de esta política puede resultar en medidas disciplinarias o en la remisión a las autoridades.

ACOSO

El Consejo de Administración reconoce los efectos perjudiciales del acoso escolar en el bienestar, el aprendizaje y la asistencia escolar de los estudiantes, y desea brindar un entorno escolar seguro que los proteja de daños físicos y emocionales. Ninguna persona o grupo, ya sea física, escrita, verbal, visual o de cualquier otro tipo, acosará, acosará sexualmente, amenazará, intimidará, acosará cibernéticamente, causará lesiones corporales ni cometerá violencia de odio contra ningún estudiante o miembro del personal escolar, ni tomará represalias contra ellos por presentar una queja o participar en el proceso de resolución de quejas.

Cualquier estudiante, padre/tutor u otra persona que crea que un estudiante ha sido víctima de acoso escolar o que haya presenciado acoso escolar puede reportar el incidente a un maestro, al director, a un oficial de cumplimiento o a cualquier otro empleado escolar disponible. Si durante la investigación se determina que una queja se refiere a acoso escolar no discriminatorio, el director o su designado informará al denunciante y tomará todas las medidas necesarias para resolver la queja. Los formularios de queja por acoso escolar, hostigamiento, intimidación o

discriminación pueden obtenerse y presentarse en cualquier escuela o en la oficina del distrito. Cuando las circunstancias involucren ciberacoso, se animará a quienes tengan información sobre la actividad a guardar e imprimir cualquier mensaje electrónico o digital que consideren que constituye ciberacoso y a notificar a un maestro, al director o a otro empleado para que se pueda investigar el asunto.((BP 5131.2).

COMPORTAMIENTO APROPIADO EN EL PLANTEL ESCOLAR

Cualquier persona que perturbe intencionalmente una escuela pública o una reunión escolar pública incurrirá en un delito menor y podrá ser sancionada con una multa de hasta quinientos dólares (\$500.00). Es ilegal que cualquier persona, excepto un padre/tutor que actúe hacia su hijo menor, lesione, intimide, interfiera intencionalmente mediante la fuerza, amenaza de fuerza, obstrucción física u obstrucción no violenta a cualquier persona que intente entrar o salir de las instalaciones de una escuela pública o privada (CC 1708.9 y EDC 32210).

CUESTIONES DE CUSTODIA

Las disputas por la custodia deben ser resueltas por los tribunales. La escuela no tiene jurisdicción legal para negar a un padre biológico el acceso a su hijo/a ni a los expedientes escolares. La única excepción es cuando se archiva en la secretaría de la escuela una orden de alejamiento firmada y emitida por un tribunal o la documentación de divorcio correspondiente, que especifique los derechos de custodia física. Cualquier situación relacionada con la liberación de un estudiante que ponga en riesgo su bienestar se manejará a discreción del administrador del centro o su designado. Si alguna situación de este tipo se convierte en una interrupción para la escuela, se contactará a las autoridades para que intervenga un agente. Se solicita a los padres que hagan todo lo posible por no involucrar a los centros escolares en asuntos de custodia. La escuela hará todo lo posible por contactar al padre/madre con custodia cuando un padre o cualquier otra persona no incluida en la tarjeta de emergencia intente recoger a un niño/a.

LENGUAJE DISCRIMINATORIO

Todos los estudiantes tienen derecho a participar plenamente en las oportunidades educativas que ofrece JVHS sin preocupaciones relacionadas con declaraciones o comentarios denigrantes. Como parte del compromiso de JVHS de fomentar un entorno escolar de apoyo y equidad, se anima a los estudiantes a usar un lenguaje inclusivo y se les prohíbe usar un lenguaje discriminatorio en el campus. Para mayor claridad, El discurso de odio se define como una expresión verbal que denigra a una persona por motivos de raza, etnia, género, orientación sexual, religión, edad, discapacidad física, discapacidad mental, etc. Además, el discurso de odio incluye, entre otros, epítetos, insultos, declaraciones que promueven estereotipos maliciosos, comentarios que incitan al odio o la violencia, o comentarios verbales dirigidos intencionalmente a los estudiantes de JVHS, según los criterios mencionados anteriormente. Asimismo, los medios no verbales para comunicar un mensaje negativo y discriminatorio (gestos, ilustraciones, símbolos, etc.) se consideran una extensión del discurso de odio. Por lo tanto, cualquier infracción relacionada con esta conducta indebida puede dar lugar a medidas disciplinarias o a una posible remisión a las autoridades.

CÓDIGO DE VESTIMENTA

Todos los estudiantes deben presentarse de manera ordenada, contribuyendo al progreso de la educación. Su apariencia debe ser pulcra y apropiada para el entorno educativo. Las prendas de vestir y accesorios que perturben el orden o puedan causar situaciones que afecten la seguridad de los estudiantes, o que tengan una imagen o logotipo que promueva un producto prohibido en las instalaciones escolares, serán confiscados por la Oficina de Gestión y Responsabilidad Estudiantil y entregados al estudiante al final de la jornada escolar.

Se informará a los estudiantes y padres/tutores sobre las normas de vestimenta y aseo personal al inicio de cada año escolar y cada vez que se revisen. Los estudiantes que infrinjan el código de vestimenta recibirán una advertencia y se notificará a sus padres. Los estudiantes deberán cambiarse o usar la vestimenta proporcionada por la escuela. Los infractores reincidentes recibirán las consecuencias que correspondan según el plan de disciplina asertiva de la escuela.

Se utilizarán las siguientes pautas específicas para determinar la vestimenta apropiada:

Ropa relacionada con pandillas

La vestimenta relacionada con pandillas está estrictamente prohibida. "Prenda" incluye, entre otros, sombreros, joyas, hebillas de cinturón, pañuelos, redecillas para el cabello, insignias, tatuajes visibles, colores, parafernalia y camisetas o logotipos deportivos profesionales que indiquen afiliación a un grupo o pandilla y que puedan provocar actos violentos o intimidación. Esto puede incluir, entre otros, logotipos de los Raiders de Las Vegas, ropa de Los Ángeles o cualquier tipo de número "13".

Se elaborará y mantendrá una lista específica de prendas prohibidas relacionadas con pandillas, en consulta continua con el Departamento del Sheriff del Condado de Riverside. Esta lista podrá revisarse periódicamente según se considere necesario y deberá limitarse a prendas que, razonablemente, puedan considerarse una amenaza para la salud y la seguridad del entorno escolar si se usan o exhiben en el campus.

Vestimenta apropiada - General

Las blusas/camisetas/tops deben ser apropiadas para la escuela y cubrir el abdomen desde dos pulgadas por encima de la cintura hasta la parte superior de las axilas. Las blusas deben tener al menos un tirante para evitar que se deslicen o se jalen. Aquí hay algunas maneras excelentes de lograr esto: use un top halter (con tiras alrededor del cuello), tirantes finos/camisola o bralette debajo del top deseado, o use una sudadera con capucha o una camisa sobre el top deseado. Los tirantes del sostén no son un sustituto de un tirante. Sin embargo, los bralettes parecen camisetas sin mangas, así que lo permitiremos. Las estudiantes no pueden usar mochilas para dar la ilusión de que usan tirantes. Se pueden usar camisetas interiores en capas para cubrir el abdomen y la espalda que está expuesta si las estudiantes usan blusas sin mangas con sisas grandes, camisas sin espalda, tops cortos/camisetas cortadas, tela transparente u otras blusas que exponen el abdomen se pueden usar con una camiseta interior que cubra la espalda o el abdomen. Los pantalones cortos, vestidos o faldas deben cubrir la curva completa de los glúteos en todo momento. No se deben usar pantalones holgados ni holgados en la escuela. El término "pantalones holgados" significa que la cintura de los pantalones, ubicada en el hueso de la cadera del estudiante, al jalarlos y pellizcarlos, acumulará más de una pulgada de material. El término "pantalones holgados" significa que la cintura de los pantalones se encuentra debajo del hueso de la cadera del estudiante. Con los pantalones usados correctamente, la entrepierna de los pantalones no colgará del cuerpo. Los pantalones bien ajustados, usados incorrectamente (debajo del hueso de la cadera) son "pantalones holgados". Los pantalones que están lo suficientemente sueltos como para caerse de las caderas sin un cinturón son demasiado grandes.

Artículos prohibidos

La ropa, las joyas y los artículos personales (mochilas, bolsas de gimnasio, botellas de agua, etc.) no deben tener escritos, imágenes ni ninguna otra insignia que sea grosera, vulgar, profana o sexualmente sugerente, ni que incluya publicidad, promociones o imágenes de armas, drogas (planta de marihuana), alcohol o compañías tabacaleras. Esto incluye cualquier símbolo que el director o su designado considere relacionado con las drogas, como KK, porro, galletas, 420 y bola 8. Solo se permiten cordones escolares.

También se prohíbe la ropa u otros artículos que promuevan prejuicios de género, raciales, étnicos o religiosos, o que degraden o exalten a cualquier grupo de personas de forma que vulneren el derecho de los demás a no ser objeto de acoso o intimidación. También se prohíben los artículos que contengan mensajes que promuevan o glorifiquen la muerte, la mutilación o la violencia, o que constituyan mensajes de "código silencioso" sobre pandillas, según lo determine el director de la escuela o su designado en consulta con las fuerzas del orden.

Joyas

Se prohíbe la joyería con símbolos relacionados con pandillas u otros símbolos inapropiados, como se describe anteriormente. También se prohíbe la joyería diseñada para usarse como arma o que contenga materiales peligrosos o de contrabando. Asimismo, se prohíbe la joyería u otros accesorios que exhiban tachuelas, clavos, cadenas, réplicas de armas o parafernalia de drogas, o que puedan representar una amenaza para la seguridad de los estudiantes. Se prohíben las cadenas de más de 3 mm (1/8 de pulgada) de diámetro.

Zapatos

Se debe usar calzado en todo momento. Por razones de seguridad, solo se permite calzado apropiado para la

escuela, según lo determine la administración escolar. Los zapatos deben permanecer puestos al caminar o correr. Se acepta cualquier calzado con suela dura. Es posible que el calzado abierto no sea aceptable en algunas aulas de laboratorio por cuestiones de seguridad.

Sombreros

Solo se permiten sombreros, gorras u otros artículos para cubrir la cabeza aprobados por la escuela. No se permitirá el uso de sombreros ni artículos para cubrir la cabeza que las fuerzas del orden locales hayan identificado como relacionados con pandillas locales. Consulte la sección sobre artículos prohibidos.

Gafas de sol

No se pueden usar gafas de sol en el aula.

POLÍZA DE ENTREGA DE ARTÍCULOS

JVHS se compromete a inculcar hábitos y/o rasgos que promuevan la responsabilidad personal. En cuanto a la vida después de la preparatoria, es un hecho que las características asociadas con la responsabilidad personal son esenciales para que los proyectos futuros se puedan lograr: la preparación para la universidad y la carrera profesional. Por lo tanto, asegúrese de que su estudiante esté preparado para la jornada escolar con todos los artículos necesarios para garantizar una experiencia de aprendizaje exitosa. Tenga en cuenta que el personal de la oficina de JVHS no aceptará ni entregará ningún artículo personal a los estudiantes. Estos artículos incluyen, entre otros, dinero, dispositivos electrónicos, almuerzos, tareas, equipo deportivo, globos, flores, etc. Para obtener más información, comuníquese con la oficina de JVHS..

POLÍZA DE DISPOSITIVOS ELECTRÓNICOS

Estudios recientes* muestran que el 95 % de los estudiantes lleva su teléfono a clase a diario, el 92 % lo usa para enviar mensajes de texto durante la clase y más del 60 % admite hacerlo con regularidad. Cuando los estudiantes usan sus teléfonos para consultar las redes sociales o enviar mensajes a sus amigos durante la clase, se distraen no solo a sí mismos, sino también a sus compañeros. Esto puede perturbar el ambiente de aprendizaje, especialmente cuando los profesores deben redirigir a los estudiantes repetidamente.

Con el tiempo, este nivel de interrupción conlleva una pérdida significativa de horas lectivas. Además, el uso frecuente de dispositivos electrónicos se ha vinculado a un aumento de incidentes de ciberacoso, deshonestidad académica y un deterioro de las habilidades de comunicación presencial.

Al hacer cumplir la Política de dispositivos electrónicos, Jurupa Valley High School tiene como objetivo minimizar las distracciones y crear un entorno más centrado, respetuoso y de apoyo académico para todos los estudiantes.

*<https://gitnux.org/estadísticas-de-uso-de-teléfonos-celulares>

El DISTRITO ESCOLAR UNIFICADO DE JURUPA y el personal de JVHS NO SE RESPONSABILIZAN de los artículos electrónicos personales perdidos, robados o dañados. NO se dedicarán recursos a investigar la pérdida, el robo o los daños de estos dispositivos. La Escuela Secundaria Jurupa Valley recomienda encarecidamente a los padres que no traigan dispositivos electrónicos personales a la escuela.

El programa de Chromebooks del Distrito Escolar Unificado de Jurupa está diseñado para brindar a los estudiantes la oportunidad de enriquecer su aprendizaje mediante el uso de la tecnología. Se presta un Chromebook del distrito a cada estudiante. Los Chromebooks son propiedad del distrito escolar. Los estudiantes y sus padres son responsables del cuidado y la devolución del Chromebook. El Chromebook es propiedad de la escuela y todos los estudiantes deben cumplir con la Política 5131 de la Junta, que prohíbe la conducta estudiantil que resulte en daño o robo de propiedad del distrito, el personal o los estudiantes. Bajo ninguna circunstancia se deben dejar los Chromebooks en áreas sin supervisión, como el recinto escolar, el comedor, la biblioteca, las salas de educación física, aulas sin llave o pasillos exteriores. Los estudiantes deben traer el Chromebook y los cables de alimentación a la escuela todos los

días. Para preparar el Chromebook para su uso durante la escuela, los estudiantes deben cargarlo cada noche. No se permite el uso de contenido multimedia, gráficos o lenguaje inapropiado como protector de pantalla o foto de fondo. Cualquier símbolo relacionado con drogas, alcohol o pandillas, imágenes pornográficas o lenguaje inapropiado resultará en medidas disciplinarias.

En caso de emergencia, se recomienda a los estudiantes usar el teléfono de la oficina escolar, ubicado en la recepción de la oficina principal. Los estudiantes pueden tener teléfonos celulares, pero no pueden usarlos durante las clases sin permiso expreso del maestro.

Los estudiantes no pueden grabar ni fotografiar ninguna conversación, actividad escolar, conferencia o presentación en el aula sin el consentimiento previo de todas las partes involucradas. El artículo 51512 del Código de Educación de California prohíbe a los estudiantes grabar audio y video, así como fotografiar, cualquier actividad en el aula sin el consentimiento previo del profesor. Cualquier estudiante que infrinja esta sección estará sujeto a las medidas disciplinarias correspondientes.

A los estudiantes se les puede confiscar el teléfono durante el período o todo el día dependiendo de la política del profesor.

SISTEMAS ELECTRÓNICOS DE SUMINISTRO DE NICOTINA (ENDS)

El Distrito Escolar Unificado de Jurupa prohíbe el uso de sistemas electrónicos de administración de nicotina (SEAN), como cigarrillos electrónicos, pipas de agua, cigarrillos y otros dispositivos que emiten vapor, con o sin nicotina, que imitan el consumo de productos de tabaco, en todas las instalaciones y vehículos del distrito en todo momento. Los SEAN suelen tener la apariencia de cigarrillos, puros y pipas, pero también pueden asemejarse a artículos cotidianos como bolígrafos, inhaladores para el asma y envases de bebidas. Estos dispositivos no se limitan a vaporizar nicotina; también pueden utilizarse para vaporizar otras drogas como marihuana, cocaína y heroína.

La Sección 119405 del Código de Salud y Seguridad prohíbe la venta de cigarrillos electrónicos a menores, lo que significa que los estudiantes no deben poseer dichos dispositivos. Los estudiantes que usen, posean, ofrezcan, gestionen o negocien la venta de ENDS pueden estar sujetos a medidas disciplinarias, en particular porque los ENDS se consideran parafernalia de drogas, según la definición de la Sección 11014.5 del Código de Salud y Seguridad.

Código de Salud y Seguridad 119405 y 11014.5

POLÍZA DE VENTA DE ARTÍCULOS ALIMENTICIOS

Durante el día escolar, a los estudiantes no se les permite vender “nada” en el campus. Para mayor claridad, la jornada escolar se define como 30 minutos antes del comienzo de la primera período y 30 minutos después del final del sexto período. Algunos ejemplos de artículos de venta prohibida incluyen papas fritas, bocadillos, dulces, bebidas, etc. En resumen, durante la jornada escolar, La venta de cualquier artículo en el campus está estrictamente prohibida. La violación de esta política puede resultar en una acción disciplinaria (EDC 48931).

EDUCACIÓN PARA JÓVENES DE CRIANZA BP 7173.1

La Junta Directiva reconoce que los jóvenes en hogares de acogida pueden enfrentar obstáculos significativos para alcanzar el éxito académico debido a sus circunstancias familiares, la interrupción de su programa educativo y sus necesidades emocionales, sociales y de salud. Para que estos estudiantes alcancen los estándares académicos estatales y distritales, el Superintendente o su designado les brindará pleno acceso al programa educativo del distrito e implementará las estrategias identificadas como necesarias para mejorar su rendimiento académico en el Plan de Control Local y Rendición de Cuentas (LCAP) del distrito. El Superintendente o su designado se asegurará de que las decisiones de ubicación de los jóvenes en hogares de acogida se basen en el interés superior del estudiante, según lo definen la ley y la normativa administrativa.

APUESTAS

Los juegos de azar son ilegales y están estrictamente prohibidos en el campus de JVHS. Para mayor claridad, el juego se define como la práctica de arriesgar dinero u otras apuestas en un juego o apuesta. Además, cualquier Se confiscarán los artículos asociados con actos de juego: naipes, dados, etc. La violación de esta política puede resultar en una acción disciplinaria y/o una posible remisión a funcionarios encargados de hacer cumplir la ley.

PASAR EL RATO Y VAGANDO

Durante la jornada escolar, los estudiantes no deben deambular en propiedades privadas o públicas, ni en ninguna de las calles de la ciudad que rodean el campus de JVHS. No deben deambular en los estacionamientos antes ni después de clases. No deben deambular en los estacionamientos durante las horas de clase ni durante los períodos de almuerzo. No deben deambular en el campus después de clases. Pueden esperar a sus padres en las áreas designadas para recogerlos. Todos los estudiantes, a menos que estén bajo la supervisión del personal de JVHS, deben salir del campus dentro de los 30 minutos posteriores a la salida. El incumplimiento de esta política puede resultar en medidas disciplinarias.

EDUCACIÓN PARA JÓVENES SIN HOGAR⁴² Estados Unidos 11432

La Ley McKinney-Vento de Asistencia para Niños y Jóvenes sin Hogar otorga a todos los niños sin hogar en edad escolar el derecho a la misma educación pública gratuita y apropiada que se brinda a los niños con hogar. Un estudiante sin hogar tiene derecho a asistir a su escuela de origen (la escuela en la que se matriculó por última vez o asistió cuando tenía vivienda) o a su escuela de residencia actual. Si surge una disputa sobre la selección o la matrícula de la escuela, el padre/tutor tiene derecho a impugnar la decisión de la escuela contactando al enlace del distrito para personas sin hogar, el Director de Servicios de Personal Estudiantil, al 951-360-4140.

SEGURIDAD EN INTERNET

El Superintendente o su designado se asegurará de que todas las computadoras del distrito con acceso a Internet cuenten con un sistema de protección tecnológica que proteja contra el acceso a representaciones visuales obscenas, pornografía infantil o perjudiciales para menores, y que se aplique el cumplimiento de dichas medidas. (20 USC 6777; 47 USC 254; 47 CFR 54.520)

La Política de Uso Aceptable del distrito establecerá las expectativas de conducta apropiada de los estudiantes al usar internet u otras formas de comunicación electrónica, incluyendo, entre otras, las prohibiciones contra: 1. Acceder, publicar, enviar, publicar o mostrar material dañino o inapropiado que sea amenazante, obsceno, disruptivo o sexualmente explícito, o que pueda interpretarse como acoso o menosprecio hacia otras personas por su raza/etnia, origen nacional, sexo, género, orientación sexual, edad, discapacidad, religión o creencias políticas. Para consultar la política completa sobre el uso de la tecnología por parte de los estudiantes, haga clic en el enlace.

[Uso de la tecnología por parte de los estudiantes](#)

PUNTEROS LÁSER

Es un delito que cualquier estudiante posea un puntero láser en cualquier escuela primaria o secundaria, a menos que la posesión sea para un propósito educativo válido. También está prohibido dirigir el haz de un puntero láser a los ojos de otra persona, a un vehículo en movimiento o a los ojos de un perro guía. Un alumno puede ser suspendido o expulsado por los actos enumerados en esta sección y relacionados con una actividad o asistencia escolar que ocurran en cualquier momento, incluyendo, entre otros: 1) mientras se encuentra en el recinto escolar, 2) al ir o volver de la escuela, 3) durante el período de almuerzo, ya sea dentro o fuera del campus, o 4) durante, o al ir o volver de una actividad patrocinada por la escuela. El incumplimiento de esta política puede resultar en una acción disciplinaria y/o una posible remisión a las autoridades policiales (PC 417.27).

TIRAR BASURA

Por favor, colabore con la limpieza del campus de JVHS depositando la basura en los contenedores correspondientes, ubicados en toda la escuela: contenedores de basura, contenedores para materiales reciclables, etc. Los estudiantes que tiren basura intencionalmente y no respondan a los recordatorios del personal podrían estar

sujetos a medidas disciplinarias. Además, recuerde que tirar basura constituye una infracción del Código Penal (PC 374.46).

POLÍZA DE ALMUERZO

JVHS es un campus cerrado. Por lo tanto, a menos que un estudiante posea un permiso preaprobado para salir del campus, no podrá salir de las instalaciones. Los estudiantes de undécimo y duodécimo grado pueden solicitar un permiso para salir del campus. Para obtener información sobre los requisitos para obtener un permiso para salir del campus durante la hora del almuerzo, comuníquese con la Oficina de Servicios Estudiantiles y Responsabilidad.

SALUD MENTAL

El Consejo Directivo reconoce que el bienestar emocional y la salud mental de los estudiantes contribuyen a su capacidad para alcanzar su máximo potencial académico y personal. El Superintendente o su designado desarrollará estrategias y servicios para desarrollar la resiliencia de los estudiantes, ayudarlos a afrontar los desafíos de la vida y reducir el estigma asociado con las enfermedades mentales.

El Superintendente o su designado deberá consultar y colaborar con los profesionales de salud mental empleados por la escuela, el departamento de salud mental del condado, psicólogos y otros profesionales de la salud, trabajadores sociales y/o organizaciones comunitarias para fortalecer los servicios de salud mental locales y desarrollar e implementar un plan integrado para apoyar la salud mental de los estudiantes.

En la medida de lo posible, el distrito se centrará en estrategias preventivas que fortalezcan la conexión de los estudiantes con la escuela, creen una red de apoyo de compañeros y adultos de confianza, y proporcionen técnicas para la resolución de conflictos. El distrito investigará y resolverá cualquier queja de acoso, intimidación, hostigamiento o discriminación de conformidad con la ley y la política del distrito (BP 5141.5).

DECLARACIÓN NO DISCRIMINATORIA

EDC 220; Sección 504 de la Ley de Rehabilitación de 1973; Título II de la Ley de Estadounidenses con Discapacidades; Título VI y Título IX de las Enmiendas a la Educación de 1972

El Distrito Escolar Unificado de Jurupa se compromete a proporcionar un entorno escolar seguro donde todas las personas en educación tengan igualdad de acceso y oportunidades. Los programas, servicios y actividades académicas y de apoyo educativo del Distrito estarán libres de discriminación, acoso, intimidación y acoso escolar contra cualquier persona por motivos de raza, color, ascendencia, origen nacional, identificación étnica, edad, religión, estado civil o parental, discapacidad física o mental, sexo, orientación sexual, género, identidad de género o expresión de género; la percepción de una o más de estas características; o la asociación con una persona o grupo con una o más de estas características, reales o percibidas. Específicamente, la ley estatal prohíbe la discriminación por género en la matrícula, la orientación y la disponibilidad de educación física, actividades deportivas y deportes. Se permitirá a los estudiantes transgénero participar en programas y actividades escolares segregados por género (por ejemplo, equipos deportivos, competencias deportivas y excursiones) y utilizar las instalaciones acordes con su identidad de género. El distrito garantiza que la falta de dominio del inglés no será un obstáculo para la admisión ni la participación en los programas del distrito. Las denuncias de discriminación ilegal, acoso, intimidación o acoso escolar se investigan mediante el Proceso Uniforme de Quejas. Dichas denuncias deben presentarse a más tardar seis meses después de tener conocimiento de la presunta discriminación.

El Director de Servicios de Personal Estudiantil es el funcionario administrativo designado en esta área y, si tiene alguna pregunta sobre la política de no discriminación del Distrito, puede comunicarse con él al (951) 360-4140, 4850 Pedley Road, Jurupa Valley, CA 92509. Si tiene preguntas o inquietudes sobre la discriminación de estudiantes por discapacidad, comuníquese con el Administrador de Servicios de Apoyo Educativo al (951) 360-4144.

EXCLUSIÓN VOLUNTARIA DE DIVULGACIÓN DE INFORMACIÓN

Universidades, empleadores y representantes militares solicitan a los distritos escolares que proporcionen información estudiantil: contactos, referencias, expedientes, etc. Sin embargo, la ley permite a los estudiantes,

padres o tutores optar por no proporcionar información a entidades seleccionadas o designadas. Para optar por no proporcionar información, comuníquese con la oficina de JVHS para obtener más ayuda.

CONEXIÓN DE PADRES

Parent Connect está disponible para todos los padres de JVHS y ofrece acceso web de solo lectura a la información estudiantil de sus hijos. Con un PIN y una contraseña confidenciales, los padres pueden acceder a la base de datos del distrito para consultar detalles como informes de progreso, registros de asistencia, tareas, boletas de calificaciones, expedientes académicos, historial de exámenes, actualizaciones del aula y más. Para acceder, los padres deben visitar la oficina principal y solicitar un formulario que incluye el PIN y las instrucciones de inicio de sesión.

PERMISOS DE ESTACIONAMIENTO PARA ESTUDIANTES

Los estudiantes que deseen estacionarse en el estacionamiento de JVHS pueden obtener un permiso presentando un comprobante de licencia de conducir válida y seguro que lo incluya como asegurado, junto con una solicitud completa. Si se descubre que los estudiantes comparten o usan el permiso de estacionamiento de otro estudiante, podrían perder su privilegio y recibir seguimiento del personal escolar. Un permiso de estacionamiento de reemplazo cuesta \$5.00. Las solicitudes están disponibles en la oficina de Atletismo y Actividades.

FOTOGRAFÍA Y GRABACIÓN DE ESTUDIANTES

A lo largo del año escolar, los estudiantes podrán ser fotografiados y filmados mientras participan en numerosas actividades. Las fotos podrían aparecer en producciones escolares, periódicos, redes sociales o sitios web. Si los padres o tutores no desean que se muestren fotos de sus hijos, pueden obtener un formulario de "Exclusión de Fotos" en la oficina. Los padres que deseen excluirse deberán reunirse con un administrador al entregar el formulario completo. **Los estudiantes no pueden fotografiar ni grabar en video a estudiantes o miembros del personal en clase sin el consentimiento previo del personal de JVHS.**

DAÑO A LA PROPIEDAD

Los padres o tutores pueden ser considerados financieramente responsables y pueden ser procesados si su hijo daña deliberadamente la propiedad de la escuela o no devuelve la propiedad escolar que se le prestó. La escuela podrá retener además las calificaciones, el diploma y el expediente académico del alumno hasta que se pague la restitución. EC 48904.

MUESTRA PÚBLICA DE AFECTO (P.D.A)

Los estudiantes no deben realizar demostraciones públicas de afecto, como besarse, sentarse en el regazo de otros estudiantes o tocarlos inapropiadamente. El incumplimiento de esta política puede resultar en medidas disciplinarias.

LEY DE LUGARES SEGUROS PARA APRENDER

El Distrito Escolar Unificado de Jurupa se compromete a mantener un entorno de aprendizaje libre de discriminación, acoso, violencia, intimidación y acoso escolar por motivos de características reales o percibidas, tal como se estipula en la Sección 422.55 del Código Penal y EDC 220, así como por discapacidad, género, identidad de género, expresión de género, nacionalidad, raza o etnia, religión, orientación sexual o asociación con una persona o grupo con una o más de estas características reales o percibidas. Todo el personal escolar que presencie un acto de discriminación, acoso, intimidación o acoso escolar debe tomar medidas inmediatas para intervenir cuando sea seguro hacerlo. Cualquier estudiante que participe en actos de discriminación, acoso, violencia, intimidación o acoso escolar relacionados con la actividad escolar o la asistencia a la escuela dentro de una escuela del distrito escolar podrá estar sujeto a medidas disciplinarias que pueden incluir la expulsión. Esto incluye, pero no se limita a, comportamiento de perro rabioso y caracterizado como juego brusco o "broma". Para reportar

unincidentey/o para recibir una copia de las políticas antidiscriminación, antiacoso, antiintimidación y antibullying del distrito, comuníquese con el Director de Servicios de Personal Estudiantil al (951) 360-4140.(EDC 234y EDC234.1).

POLÍTICA DE CAMBIOS DE CLASE

La organización de las asignaturas y la distribución de los docentes se determinan rigurosamente según las necesidades del currículo académico, la capacidad de los cursos, la disponibilidad del personal escolar, el cupo máximo por aula y la planificación del horario maestro institucional.

Las peticiones para modificar el horario o el profesor asignado que se fundamenten exclusivamente en preferencias personales del alumno o de sus padres/tutores no se consideran justificaciones válidas para proceder con un cambio. No obstante, en caso de surgir inquietudes sobre el entorno de aprendizaje del estudiante, se insta a las familias a dialogar con el maestro, el consejero o la administración para evaluar la situación.

JVHS analiza cada solicitud de forma particular, examinando los hechos específicos, los requerimientos educativos y las normativas distritales vigentes. Si fuera preciso, el personal escolar trabajará conjuntamente con los padres y el profesor para implementar estrategias de apoyo antes de autorizar cualquier movimiento formal en la programación académica.

La dirección de JVHS mantiene la autoridad final para realizar ajustes en las clases o asignaciones docentes cuando se identifique que tales acciones favorecen el éxito académico del estudiante y cumplen con la operatividad escolar y los marcos legales del distrito.

SEGURIDAD EN EL AUTOBÚS ESCOLAR

Todos los alumnos de preescolar, preescolar y de 1.º a 6.º grado recibirán información escrita sobre la seguridad en el autobús escolar (es decir, una lista de las paradas de autobús cerca de su domicilio, normas generales de conducta en las zonas de ascenso y descenso, instrucciones para cruzar la luz roja, zonas de peligro en el autobús escolar y cómo caminar hacia y desde las paradas). Antes de salir a una excursión escolar, todos los alumnos que viajen en un autobús escolar o en un autobús de actividades escolares recibirán instrucciones de seguridad que incluyen, entre otras cosas, la ubicación de las salidas de emergencia y la ubicación y el uso del equipo de emergencia. La instrucción también puede incluir las responsabilidades de los pasajeros sentados junto a una salida de emergencia (EDC 39835.1).

Transporte de estudiantes

El privilegio de viajar en autobuses escolares podrá ser suspendido o revocado a cualquier estudiante que infrinja las normas de conducta o cometa actos que hagan insegura la operación del autobús escolar. Para garantizar un sistema de transporte seguro y ordenado, es necesario que se respeten las normas de conducta que rigen el comportamiento de los pasajeros (BP 5112.2).

La ley exige que los alumnos que viajen en autobús escolar estén bajo la autoridad y responsabilidad directa del conductor. El conductor es responsable del buen comportamiento de los alumnos mientras estén en el autobús o mientras los acompañan al cruzar la calle. El conductor deberá reportar cualquier falta grave o persistente al director de la escuela mediante el formulario de remisión correspondiente. El director tomará las medidas disciplinarias pertinentes e informará al conductor de las medidas tomadas.

Las siguientes son las normas mínimas de conducta. Los pasajeros deberán:

1. Permanezca sentado.
2. Abstenerse de golpear, empujar y dar codazos.
3. Abstenerse de conversaciones ruidosas y conductas escandalosas.
4. Mantenga todas las partes de su cuerpo dentro del autobús.
5. No arrojar objetos dentro o fuera del autobús.
6. Abstenerse de utilizar lenguaje grosero.
7. No comer ni fumar en el autobús.

8. No usar calzado deportivo equipado con tacos o clavos.
9. Tenga cuidado con el tráfico al cruzar la calle frente al autobús.
10. Manténgase alejado del costado del autobús cuando se aproxima o sale de una parada.
11. Ser responsables de su conducta en las paradas de autobús.

BÚSQUEDAS Y USO DE PERROS ENTRENADOS

Según el Reglamento 5166 de la Junta del JUSD: “Siempre que se determine que **un sospecha razonable** existe la posibilidad de que un estudiante esté violando la ley o las reglas escolares, los administradores escolares o los designados disciplinarios certificados, por *Código de Educación* 48911 (i), podrán realizar un registro del estudiante. Las autoridades escolares podrán solicitar la asistencia de un agente del orden público para realizar o asistir en cualquier registro, y cuando se considere apropiado, se podrá utilizar un detector de metales para facilitar el registro. Los administradores escolares podrán realizar registros aleatorios en un aula en cualquier momento. Los casilleros de educación física y los artículos personales, como mochilas, bolsos y automóviles, estarán sujetos a registro por parte de un administrador escolar que tenga motivos o sospechas razonables. Para mantener la escuela libre de drogas y armas de fuego, el distrito podrá utilizar perros no agresivos especialmente entrenados para alertar al personal sobre la presencia de sustancias prohibidas por la ley o las políticas del distrito. Los perros podrán olfatear el aire alrededor de casilleros, escritorios, bolsos, artículos o vehículos en la propiedad del distrito o en eventos patrocinados por el distrito (EDC). 35160, EDC 49050-49051, EDC 49334, PC 626,9 y .10).

NOTIFICACIÓN DE ACOSO SEXUAL

El Distrito Escolar Unificado de Jurupa se compromete a mantener un ambiente de aprendizaje y trabajo libre de acoso sexual. Cualquier estudiante que cometa acoso sexual contra cualquier persona dentro o fuera del distrito podrá ser objeto de medidas disciplinarias que pueden incluir la expulsión. Cualquier empleado que permita, cometa o no denuncie el acoso sexual estará sujeto a medidas disciplinarias que pueden incluir el despido. Para obtener una copia de la política del distrito sobre acoso sexual o para denunciar incidentes de acoso sexual, comuníquese con la oficina del Superintendente Adjunto de Recursos Humanos.

La Junta Directiva se compromete a mantener un entorno escolar seguro, libre de acoso y discriminación. La Junta prohíbe el acoso sexual de estudiantes por parte de otros estudiantes, empleados u otras personas en la escuela o en actividades patrocinadas o relacionadas con la escuela. La Junta también prohíbe las represalias contra cualquier persona que presente una queja, testifique o participe de cualquier otra forma en los procesos de quejas del distrito. Para obtener más información sobre el proceso de quejas, las medidas disciplinarias, la confidencialidad y el mantenimiento de registros, consulte la Guía para Padres 2025-2026 (EDC 48900(g), EDC 231.5, BP 5145.7).

PATINETAS, PATINES EN LÍNEA/PATINES DE ZAPATOS, SCOOTERS, BICICLETAS Y VEHÍCULOS MOTORIZADOS

Por motivos de salud y seguridad, no se permite usar ni llevar patinetas dentro del campus. Antes del inicio de clases, los estudiantes que traigan patinetas a la escuela deben asegurarlas en las áreas designadas (deben traer su propio candado). Las patinetas que se lleven dentro del campus serán confiscadas y deberán ser recogidas por un padre o tutor. No se permite traer al campus zapatos con ruedas, patinetas ni patines en línea. Las bicicletas deben estar debidamente aseguradas en las áreas designadas y no se deben usar dentro del campus. JVHS no se responsabiliza por la pérdida, el robo o el vandalismo de estos artículos. Además, al ir o volver de la escuela en bicicleta, todos los menores de 18 años deben usar casco (VC 21212). No se permite el uso de vehículos motorizados, motocicletas ni motos en el campus de JVHS. Todo vehículo motorizado debe estacionarse en el área designada y exhibir el permiso de estacionamiento requerido (Estacionamiento para Estudiantes). La violación de esta política puede resultar en una acción disciplinaria y/o una posible remisión a funcionarios encargados de hacer cumplir la ley.

CONDUCTA ESTUDIANTIL EN LAS ACTIVIDADES ESCOLARES

Todos los estudiantes son bienvenidos a participar en las actividades de motivación y asistir a eventos deportivos como espectadores. Si bien se fomenta el espíritu escolar, se espera que los estudiantes sigan pautas específicas para garantizar que estos eventos reflejen positivamente la imagen de la Escuela Preparatoria Jurupa Valley.

Se anima a los estudiantes a participar en ovaciones fuertes, entusiastas y animadas solo bajo la dirección de las animadoras. No se permiten ovaciones espontáneas ni ningún contenido no autorizado. Todas las ovaciones deben ser apropiadas, sin lenguaje obsceno, sonidos o frases vulgares ni cánticos irrespetuosos.

Se prohíbe la posesión o el lanzamiento de objetos como pelotas de playa, globos, frisbees o comida. Además, no se permite ninguna actividad física que pueda causar lesiones. Los estudiantes que incurran en este tipo de comportamiento serán tratados individualmente y podrían estar sujetos a seguimiento por parte del personal escolar.

CONDUCTA ESTUDIANTEL

Se espera que los estudiantes muestren una conducta apropiada que no infrinja los derechos de los demás ni interfiera con el programa escolar mientras se encuentren en las instalaciones de la escuela, yendo o viniendo de la escuela, en actividades escolares o utilizando el transporte del distrito (EDC 51100 y BP 5131).

Deberes de los alumnos –5 CCR, Sección 300

El Código de California requiere que los alumnos asistan a la escuela puntual y regularmente, cumplan con las normas escolares, obedezcan todas las instrucciones, sean diligentes en el estudio, sean respetuosos con los maestros y otras personas con autoridad y se abstengan de usar lenguaje profano y vulgar.

Jurisdicción –EDC 44807

El personal docente deberá exigir a los alumnos un estricto cumplimiento de su conducta en el camino hacia y desde la escuela, en el patio de recreo o durante el recreo.

Motivos de suspensión y expulsión –EDC 48900, 48915

Un alumno no será suspendido de la escuela ni recomendado para expulsión, a menos que el superintendente o el director de la escuela en la que está inscrito el alumno determine que el alumno ha cometido uno o más de los siguientes actos:

48900 (a)(1)Causó, intentó causar o amenazó con causar lesión física a otra persona.

48900 (a)(2)Usar deliberadamente la violencia contra otra persona, excepto en defensa propia.

48900 (b)Poseyó, vendió o proporcionó de otra manera cualquier arma de fuego, cuchillo, explosivo u otro objeto peligroso a menos que, en el caso de posesión de cualquier objeto de este tipo, el estudiante hubiera obtenido permiso por escrito para poseer el artículo de un empleado escolar certificado, con el consentimiento del director o la persona designada.

48900 (c)Posesión, uso, venta o suministro ilegal de alguna sustancia controlada según se define en el Código de Salud y Seguridad 11053 y siguientes, bebida alcohólica o cualquier tipo de intoxicante, o estar bajo la influencia de alguna de ellas.

48900 (d)Ofreció, arregló o negoció ilegalmente la venta de cualquier sustancia controlada según se define en el Código de Salud y Seguridad 11053 y siguientes, bebida alcohólica o intoxicante de cualquier tipo, y luego vendió, entregó o proporcionó de otro modo a cualquier persona otro líquido, sustancia o material y lo representó como si fuera una sustancia controlada, bebida alcohólica o intoxicante.

48900 (e)Cometió o intentó cometer robo o extorsión.

48900 (f)Causó o intentó causar daños a la propiedad escolar o propiedad privada.

48900 (gramos)Robó o intentó robar propiedad escolar o propiedad privada.

48900 (horas)Poseía o usaba tabaco, o cualquier producto que contuviera tabaco o nicotina, incluidos, entre otros, cigarrillos, puros, puros miniatura, cigarrillos de clavo de olor, tabaco sin humo, rapé, paquetes masticables y betel.

48900 (i)Cometió un acto obsceno o participó en una blasfemia o vulgaridad habitual.

48900 (j)Poseyó ilegalmente, u ofreció, organizó o negoció ilegalmente la venta de cualquier parafernalia de drogas, según se define en la Sección 11014.5 del Código de Salud y Seguridad.

48900 (k)(1)Interrumpir las actividades escolares o desafiar deliberadamente la autoridad válida de supervisores, maestros, administradores, funcionarios escolares u otro personal escolar involucrado en el desempeño de sus funciones.

(2)Salvo lo dispuesto en la Sección 48910, un alumno matriculado en jardín de infantes o en cualquiera de los grados del 1.º al 5.º, inclusive, no será suspendido por ninguno de los actos especificados en el párrafo (1), y dichos actos no constituirán motivos para que un alumno matriculado en jardín de infantes o en cualquiera de los grados del 1.º al 12.º, inclusive, sea recomendado para expulsión.

(3)Salvo lo dispuesto en la Sección 48910, ningún alumno matriculado en 6.º a 8.º grado, inclusive, será suspendido por ninguno de los actos especificados en el párrafo (1). Este párrafo queda sin efecto a partir del 1 de julio de 2026.

(4)Salvo lo dispuesto en la Sección 48910, a partir del 1 de julio de 2025, ningún alumno matriculado en cualquiera de los grados 9.º a 12.º, inclusive, será suspendido por ninguno de los actos especificados en el párrafo (1). Este párrafo queda sin efecto el 1 de julio de 2029.

(5)(A) Un empleado certificado o clasificado puede derivar a un alumno a los administradores escolares para intervenciones o apoyos dentro de la escuela apropiados y oportunos de la lista de otros medios de corrección especificados en la subdivisión (b) de la Sección 48900.5 para cualquiera de los actos enumerados en el párrafo (1).

(b)El administrador escolar deberá, dentro de los cinco días hábiles siguientes, documentar las medidas adoptadas conforme al subpárrafo (A) e incluir dicha documentación en el expediente del alumno para su acceso, en la medida permitida por la ley estatal y federal, de conformidad con la Sección 49069.7. El administrador escolar también deberá, antes del final del quinto día hábil, informar al empleado certificado o clasificado remitente, verbalmente o por escrito, sobre las medidas adoptadas y, de no haberlas, la justificación para no proporcionar intervenciones o apoyos escolares adecuados u oportunos.

48900 (l)Recibió a sabiendas propiedad escolar o propiedad privada robada.

48900 (metros)Poseía un arma de fuego de imitación.

48900 (n)Cometió o intentó cometer una agresión sexual, o cometió una agresión sexual según se define en los artículos 261, 266c, 286, 288, 288a, 289 o 243.4 del Código Penal.

48900 (o)Acosó, amenazó o intimidó a un alumno que es testigo denunciante o testigo en un procedimiento disciplinario escolar con el propósito de impedir que ese alumno sea testigo o de tomar represalias contra el alumno por ser testigo, o ambas cosas.

48900 (pág.)Ofreció, acordó vender, negoció para vender o vendió ilegalmente el medicamento recetado Soma.

48900 (q)Participó o intentó participar en novatadas.

48900 (r)Participó en un acto de acoso escolar. "Acoso escolar" significa cualquier acto o conducta física o verbal grave o generalizada, incluyendo comunicaciones hechas por escrito o por medio de un acto electrónico, e incluyendo uno o más actos cometidos por un alumno o grupo de alumnos como se define en la Sección 48900.2, 48900.3 o 48900.4, dirigidos a uno o más alumnos que tiene o puede predecirse razonablemente que tendrá el efecto de uno o más de los siguientes: A) Infundir temor en un alumno o alumnos razonables de daño a su persona o propiedad, B) Causar que un alumno razonable experimente un efecto sustancialmente perjudicial en su salud física o mental, C) Causar que un alumno razonable experimente una interferencia sustancial en su rendimiento académico, D) Causar que un alumno razonable experimente una interferencia sustancial en su capacidad para participar o beneficiarse de los servicios, actividades o privilegios proporcionados por una escuela.

"Acto electrónico" significa la transmisión, por medio de un dispositivo electrónico, incluyendo, pero no limitado a, un teléfono, teléfono inalámbrico u otro dispositivo de comunicación inalámbrica, computadora o buscapersonas, de una comunicación, incluyendo, pero no limitado a, cualquiera de los siguientes:(i) Un mensaje, texto, sonido, video o imagen,(ii)Una publicación en un sitio web de Internet de una red social, que incluye, entre otros:

(I) Publicar o crear una página de publicación. «Página de publicación» se refiere a un sitio web creado con el propósito de lograr uno o más de los efectos enumerados en el párrafo (1).

(II) Crear una suplantación creíble de otro alumno con el fin de lograr uno o más de los efectos enumerados en el párrafo (1). "Suplantación creíble" significa suplantar, a sabiendas y sin consentimiento, la identidad de un alumno con el fin de acosarlo, de tal manera que otro alumno crea razonablemente, o haya creído razonablemente, que el alumno era o es el alumno suplantado.

(III) Crear un perfil falso con el fin de lograr uno o más de los efectos enumerados en el párrafo (1). «Perfil falso» significa un perfil de un alumno ficticio o un perfil que utiliza la imagen o los atributos de un alumno real distinto del que creó el perfil falso.

48900 (s)Un alumno no será suspendido ni expulsado por ninguno de los actos enumerados en esta sección, a menos que dicho acto esté relacionado con una actividad escolar o asistencia escolar que ocurra en una escuela bajo la jurisdicción del superintendente del distrito escolar o del director, o que ocurra en cualquier otro distrito escolar. Un alumno podrá ser suspendido o expulsado por los actos enumerados en esta sección y relacionados con la actividad escolar o asistencia escolar que ocurran en cualquier momento, incluyendo, entre otros, cualquiera de los siguientes:

1) Mientras esté en las instalaciones de la escuela, 2) Mientras vaya o venga de la escuela, 3) Durante el período de almuerzo, ya sea dentro o fuera del campus; y, 4) Durante, o mientras vaya o venga de, una actividad patrocinada por la escuela.

48900.2 Cometió acoso sexual, según se define en el artículo 212.5 del Código de Educación (CE), siempre que una persona razonable del mismo género que la víctima considere que la conducta es lo suficientemente grave o generalizada como para afectar negativamente su rendimiento académico o crear un entorno educativo intimidante, hostil u ofensivo. Esta sección no se aplicará a los alumnos matriculados en kínder ni en los grados 1.º a 3.º, ambos inclusive.

48900.3 Además de las razones establecidas en las Secciones 48900 y 48900.2, un alumno en cualquiera de los grados 4 a 12, inclusive, puede ser suspendido de la escuela o recomendado para expulsión si el superintendente o el director de la escuela en la que está inscripto el alumno determina que el alumno ha causado, intentado causar, amenazado con causar o participado en un acto de violencia de odio, como se define en la subdivisión (e) de la Sección 233.

48900.4 Estudiantes de 4.º a 12.º grado que participen intencionalmente en acoso o amenazas de intimidación contra el personal del distrito escolar o los alumnos, que sea lo suficientemente grave o generalizado como para tener el efecto real y razonablemente esperado de perturbar materialmente el trabajo de clase, crear un desorden sustancial e invadir los derechos de ese alumno o grupo de alumnos al crear un entorno educativo intimidante u hostil.

48900.7 (a) Además de las razones especificadas en las Secciones 48900, 48900.2, 48900.3 y 48900.4, un alumno puede ser suspendido de la escuela o recomendado para expulsión si el superintendente o el director de la escuela en la que está inscripto el alumno determina que el alumno ha hecho amenazas terroristas contra funcionarios escolares o propiedad escolar, o ambos.

48915 Salvo lo dispuesto en las subdivisiones (c) y (e), el director o el superintendente de escuelas recomendará la expulsión de un alumno por cualquiera de los siguientes actos cometidos en la escuela o en una actividad escolar fuera de las instalaciones escolares, a menos que el director o el superintendente determine que no se debe recomendar la expulsión en las circunstancias o que un medio alternativo de corrección abordaría la conducta: *A)* Causar lesiones físicas graves a otra persona, excepto en defensa propia, *B)* Posesión de cualquier cuchillo, explosivo u otro objeto peligroso que no tenga ninguna utilidad razonable para el alumno, *C)* Posesión ilegal de cualquier sustancia controlada incluida en el Capítulo 2 de la División 10 del Código de Salud y Seguridad, *D)* Robo o extorsión; y *MI)* Agresión o agresión física, según se define en las secciones 240 y 242 del Código Penal, contra cualquier empleado.

Violaciones de expulsión obligatoria –EDC 48915

Las escuelas suspenderán inmediatamente y recomendarán la expulsión de los estudiantes que cometan cualquiera de los siguientes actos en la escuela o en una actividad escolar fuera de las instalaciones escolares:

1. Poseer, vender o proporcionar de cualquier otra forma un arma de fuego.
2. Blandir un cuchillo hacia otra persona.
3. Venta ilegal de una sustancia controlada.
4. Cometer o intentar cometer una agresión sexual.
5. Posesión de un explosivo.

La junta escolar ordenará la expulsión del estudiante si descubre que éste cometió el acto.

Suspensión y expulsión – Registros de alumnos - EDC 48201

El distrito escolar al que se transfiere un alumno debe solicitar específicamente cualquier registro que el distrito de origen mantenga sobre el alumno, relacionado con actos cometidos que resultaron en su suspensión o expulsión. Al recibir esta información, el distrito escolar al que se transfiere el alumno deberá notificar a sus profesores sobre la misma.

Expulsión – Apelación ante la Junta de Educación del Condado - EDC 48919

Padres que están apelando una decisión de una audiencia de expulsión y que solicitan una copia de las transcripciones escritas y los documentos de respaldo **deberá presentar la solicitud por escrito** completando el formulario “Solicitud de transcripción de audiencia de expulsión”.

TARJETAS DE IDENTIFICACIÓN (ID) DEL ESTUDIANTE

Todos los estudiantes deben tener en su poder una tarjeta de identificación vigente de Jurupa Valley High School. Las identificaciones deben presentarse en todas las actividades escolares y se les puede solicitar a los estudiantes que las presenten durante el día por diversas razones. Las identificaciones extraviadas pueden ser reemplazadas por un costo.

LUGARES PARA RECOGER Y DEJAR A LOS ESTUDIANTES

JVHS cuenta con cuatro puntos de recogida y entrega de estudiantes. Uno se encuentra frente a la escuela, en la avenida Bellegrave. El segundo se encuentra en el estacionamiento estudiantil de JVHS. El tercero se encuentra en la avenida Etiwanda, junto a la puerta de visitantes junto al estadio. El último punto se encuentra detrás de la escuela, en la calle Cantu-Galleano Ranch.

USO DE LA TECNOLOGÍA POR PARTE DE LOS ESTUDIANTES (BP 6163.4)

La Junta Directiva tiene como objetivo que los recursos tecnológicos proporcionados por el distrito se utilicen de forma segura y responsable para apoyar el programa educativo y el avance del aprendizaje estudiantil. Todos los estudiantes que utilicen estos recursos recibirán instrucción sobre su uso adecuado y apropiado.

La tecnología del distrito incluye, pero no se limita a, computadoras, la red de computadoras del distrito incluidos servidores y tecnología de redes de computadoras inalámbricas (wi-fi), Internet, correo electrónico, unidades USB, puntos de acceso inalámbrico (enrutadores), computadoras tipo tableta, teléfonos inteligentes y dispositivos inteligentes, teléfonos, teléfonos celulares, asistentes digitales personales, buscapersonas, reproductores de MP3, tecnología portátil, cualquier dispositivo de comunicación inalámbrica incluidas radios de emergencia y/o innovaciones tecnológicas futuras, ya sea que se acceda dentro o fuera del sitio o a través de equipos o dispositivos propiedad del distrito o de propiedad personal.

El distrito se reserva el derecho de supervisar el uso de la tecnología por parte de los estudiantes dentro de su jurisdicción sin previo aviso ni consentimiento. Se informará a los estudiantes que su uso de la tecnología del distrito, incluyendo, entre otros, archivos informáticos, correo electrónico, mensajes de texto, mensajería instantánea y otras comunicaciones electrónicas, no es privado y que el distrito puede acceder a él para garantizar su uso adecuado. Los estudiantes no tienen ninguna expectativa razonable de privacidad en el uso de la tecnología del distrito. Los dispositivos personales de los estudiantes no serán registrados, excepto cuando exista una sospecha razonable, basada en información específica obtenida, en cuyo caso el Superintendente o su designado podrá recopilar y conservar información relacionada directamente con la seguridad escolar o estudiantil, derivada de la actividad en redes sociales de cualquier estudiante del distrito, de conformidad con el Código de Educación 49073.6 y BP/AR 5125.

PREVENCIÓN DEL SUICIDIO

La Junta Directiva reconoce que el suicidio es una de las principales causas de muerte entre los jóvenes, que la prevención es un esfuerzo colectivo que requiere la participación de las partes interesadas, y que el personal escolar que interactúa regularmente con los estudiantes suele estar en condiciones de reconocer las señales de alerta del suicidio y ofrecer derivaciones o asistencia adecuadas. Para reducir la conducta suicida y su impacto en los estudiantes y sus familias, el Superintendente o su designado desarrollará medidas y estrategias para la prevención, intervención y posvención del suicidio.

Al desarrollar políticas y estrategias para la prevención e intervención del suicidio, el Superintendente o su designado consultará con las partes interesadas de la escuela y la comunidad, los profesionales de salud mental empleados por la escuela, los expertos en prevención del suicidio y, al desarrollar políticas para los grados K-6, el plan de salud mental del condado (EDC 215).

Las partes interesadas de la escuela y la comunidad, así como los profesionales de la salud mental escolar con quienes el Superintendente o su designado deberá consultar, pueden incluir administradores del distrito y de la

escuela, consejeros escolares, psicólogos escolares, trabajadores sociales escolares, enfermeras escolares, otro personal, padres/tutores y cuidadores, estudiantes, agencias locales de salud, profesionales de la salud mental, organizaciones comunitarias, fuerzas del orden, asesores legales y/o el gestor de riesgos o la compañía de seguros del distrito. El Superintendente o su designado también podrá colaborar con los gobiernos del condado y/o la ciudad para alinear la política del distrito con los planes comunitarios de prevención del suicidio existentes (BP 5141.52).

PROCEDIMIENTO PARA APELAR UNA SUSPENSIÓN

Nota: Durante la apelación de la suspensión ante el director, el estudiante permanecerá suspendido por la duración de la suspensión apelada.

Debido a que el proceso de apelación es un desafío a los registros del estudiante, solo el titular de los derechos educativos del estudiante puede apelar una suspensión.

Cuando un padre o tutor desee apelar la suspensión (sin recomendación de expulsión), se seguirá el siguiente procedimiento:

1. El padre o tutor del alumno tendrá derecho a presentar una declaración escrita que se adjuntará al aviso de suspensión.
2. El padre o tutor deberá presentar una declaración escrita que describa los motivos para solicitar una apelación. **dentro de los cinco (5) días escolares a partir de la fecha en que el estudiante fue suspendido** al director o su designado.
3. Tras recibir una apelación por escrito de una suspensión, el director o su designado dispondrá de cinco (5) días lectivos para considerarla. Tras considerarla, el director o su designado notificará la decisión a los padres o tutores.
4. Si el director o su designado acuerda modificar la suspensión después de considerar la apelación del padre o tutor, y el padre o tutor está de acuerdo con el cambio, el proceso de apelación finalizará.
5. Si el director o su designado no está de acuerdo con cambiar la suspensión, o si el padre o tutor no está de acuerdo con el cambio ofrecido por el director, el padre o tutor puede entonces apelar la suspensión ante el designado del Superintendente.
6. El designado del Superintendente escuchará las apelaciones solo después de que la apelación haya sido escuchada por el director o su designado.
7. El padre o tutor deberá presentar el motivo por escrito de la apelación de la suspensión al designado del Superintendente dentro de los cinco (5) días escolares siguientes a la notificación del director.
8. El designado del superintendente se comunicará con el padre o tutor lo antes posible, pero **dentro de cinco (5) días escolares** de recepción de la solicitud escrita.
9. El designado del superintendente se reunirá con el director para determinar si hay pruebas suficientes para determinar que ocurrió la presunta violación, si la sanción impuesta es apropiada para la violación y si se le ha brindado al alumno el debido proceso legal.
10. El designado del Superintendente hará una constatación de hechos y emitirá una decisión.
11. El designado del superintendente informará luego a los padres y al director, primero verbalmente y luego por escrito, sobre la decisión.
12. Si el designado del Superintendente determina que no ocurrió ninguna violación, todos los registros relacionados con la suspensión serán destruidos inmediatamente.
13. Si el designado del Superintendente determina que la sanción impuesta fue inapropiada para la infracción, se revisarán todos los registros relacionados con la suspensión para indicar la sanción impuesta por el designado del Superintendente.
14. Si el designado del Superintendente determina que la violación ocurrió y que la sanción fue apropiada, la suspensión se mantendrá.
15. En todos los casos, la decisión dictada por el designado del Superintendente será definitiva y pondrá fin al proceso de apelación.
16. La apelación de la suspensión con recomendación de expulsión finaliza con la reunión del designado del superintendente. [EDC 48911(g)]

ESCUELAS LIBRES DE TABACO Y DROGAS

Política de la Junta 3513.3; Enmienda de 1989 a la Ley de Escuelas y Comunidades Libres de Drogas; Ley de Sustancias Controladas; 202 anexos I-V, 21 U.S.C., 812; 21 CFR 1300.1-1300.15; EDC 44011, 44065, 44425,

El Código de Salud y Seguridad 104495 prohíbe fumar cigarrillos, puros u otros productos relacionados con el tabaco, así como desechar colillas de cigarrillos, puros o cualquier otro residuo relacionado con el tabaco a menos de 7.6 metros (25 pies) de cualquier área de juegos o arenero de un parque infantil. Cualquier persona que viole esta sección incurrirá en una infracción y será sancionada con una multa de doscientos cincuenta dólares (\$250.00) por cada infracción. Estas prohibiciones no se aplican a propiedades privadas ni a aceras públicas ubicadas a menos de 7.6 metros (25 pies) de un parque infantil o arenero de un parque infantil. Se pedirá a los padres o miembros de la comunidad que consuman productos de tabaco en la propiedad escolar o del distrito que se abstengan de hacerlo o que abandonen la propiedad. El incumplimiento persistente de estas políticas resultará en una denuncia ante las autoridades.

REGLAMENTO Y PROCEDIMIENTO UNIFORME PARA PRESENTAR QUEJAS EDC 234.1, 32289 y 49013, y BP 1312.3

Los Procedimientos Uniformes de Quejas se aplican a la presentación, investigación y resolución de quejas relacionadas con presuntos: 1) incumplimiento de las leyes o reglamentaciones federales o estatales que rigen la educación de adultos, los programas consolidados de ayuda categórica, la educación para migrantes, la educación vocacional, los programas de cuidado y desarrollo infantil, los programas de nutrición infantil y los programas de educación especial; 2) discriminación ilegal contra cualquier grupo protegido según lo identificado en las secciones 200 y 220 del Código de Educación (EDC) y la sección 11135 del Código de Gobierno, incluyendo raza o etnicidad real o percibida, color, ascendencia, nacionalidad, origen nacional, estado migratorio, identificación con un grupo étnico, edad, religión, estado civil, embarazo, estado parental, discapacidad física o mental, sexo, orientación sexual, género, identidad de género, expresión de género o información genética, o sobre la base de la asociación de una persona con una persona o grupo con una o más de estas características reales o percibidas, adaptaciones de lactancia, personas sin hogar, jóvenes de crianza, estudiantes de la corte juvenil, minutos de educación física, en cursos no instructivos en cualquier programa o actividad realizada por una agencia local, que es financiada directamente por o que recibió o se beneficia de cualquier asistencia financiera estatal; 3) incumplimiento de los requisitos de planificación de seguridad escolar como se especifica en la Sección 7114 del Título 20 del Código de los Estados Unidos; 4) discriminación ilegal, acoso, intimidación y hostigamiento con base en características reales o percibidas establecidas en la Sección 422.55 del Código Penal y EDC 220, y discapacidad, género, identidad de género, expresión de género, nacionalidad, raza o etnia, religión, orientación sexual o asociación con una persona o grupo con una o más de estas características reales o percibidas, adaptaciones de lactancia, personas sin hogar, jóvenes de crianza, estudiantes de la corte juvenil, minutos de educación física, en cursos no instructivos 5) imposición ilegal de tarifas de alumnos para participar en actividades educativas en escuelas públicas; y 6) incumplimiento de los requisitos establecidos a través de la Fórmula de Financiamiento de Control Local relacionada con el Plan de Control y Responsabilidad Local como se describe en las secciones EDC 52060 a 52076 o secciones 47606.5 y 47607.3; (7) incumplimiento de los minutos de instrucción de educación física en niveles de grado específicos; (8) asignación inapropiada de un alumno a cursos sin contenido educativo o previamente completados y que recibieron una calificación suficiente para satisfacer los requisitos de graduación de la escuela secundaria y la admisión a la educación postsecundaria; (9) incumplimiento de las disposiciones educativas para alumnos en hogares de acogida, que no tienen hogar o que son ex alumnos del tribunal de menores; y (10) falta de acomodación razonable para alumnos lactantes.

La queja debe presentarse a más tardar seis meses después de que el denunciante tenga conocimiento del problema. Estos procedimientos uniformes exigen que el denunciante presente una queja por escrito al Director de Equidad Educativa y al Director de Educación Especial, quienes coordinarán la investigación y la respuesta dentro de los 60 días siguientes a la recepción de la queja, a menos que el denunciante acepte por escrito una prórroga. Si el distrito considera fundada la queja, proporcionará una solución a todos los alumnos, padres o tutores afectados.

El denunciante puede apelar la decisión del Distrito ante el Departamento de Educación de California (CDE) presentando una apelación por escrito dentro de los 15 días posteriores a la recepción de la decisión del Distrito. El CDE puede intervenir directamente en la queja sin esperar la respuesta del distrito cuando se cumpla una de las condiciones enumeradas en la Sección 4650 del Título 5 del Código de Reglamentos de California; incluyendo los

casos en los que el distrito no haya tomado medidas dentro de los 60 días posteriores a la fecha de presentación de la queja. Si se determina que un distrito ha violado una ley o reglamento estatal o federal, y no toma medidas correctivas para cumplir, existen diversos recursos civiles disponibles. Para obtener más información o asistencia, comuníquese con los Servicios de Personal Estudiantil al (951) 360-7845.

Para consultas sobre los procedimientos uniformes de quejas, obtener una copia gratuita de la política de procedimientos uniformes de quejas o presentar una queja conforme a la Política de Quejas Uniformes, comuníquese con Servicios Estudiantiles al (951) 360-7845. Las quejas relacionadas con programas de educación especial se atenderán de acuerdo con las normas y procedimientos del Plan Local de Educación Especial. Para más información, comuníquese con Servicios Estudiantiles al (951) 360-7845.

SISTEMA DE MANEJO DE VISITANTES (RAPTOR)

Como parte del esfuerzo del Distrito por brindar un entorno de aprendizaje seguro, todos los visitantes/voluntarios deben registrarse en la oficina principal a través del Sistema de Visitantes Raptor. Antes de ingresar al campus, se les pedirá que presenten una identificación válida (licencia de conducir, identificación de California, etc.). Una vez escaneada, se les entregará el pase correspondiente. Al visitar JVHS, por favor, asegúrese de tener una identificación válida y vigente.

REGLAMENTOS Y PROCEDIMIENTOS DE WILLIAMS PARA PRESENTAR QUEJAS *Reglamento Administrativo 1312.4 y EDC 35186*

Toda escuela debe proporcionar suficientes libros de texto y materiales didácticos. Todos los estudiantes, incluyendo los que están aprendiendo inglés, deben tener libros de texto y/o materiales didácticos en casa y en la escuela. Las instalaciones escolares deben estar limpias, seguras y en buen estado. No debe haber vacantes de docentes y todos deben estar cualificados en su respectiva materia. Si se detectan deficiencias en una escuela y no se implementan medidas correctivas, se puede presentar una queja en la secretaría de la escuela o contactando a Servicios Estudiantiles al (951) 360-7845. Padres, estudiantes, docentes y/o cualquier miembro del público pueden presentar una queja sobre estos temas. Sin embargo, antes de presentar una queja, se recomienda encarecidamente que las personas expresen sus inquietudes al director de la escuela para que la escuela pueda tomar las medidas correctivas pertinentes. Finalmente, según los requisitos de EDC, las políticas y procedimientos asociados con la Ley Williams se publican en cada aula de JVHS.

PERMISOS DE TRABAJO

La Junta Directiva reconoce que el empleo a tiempo parcial puede proporcionar a los estudiantes ingresos, experiencia laboral y valiosas habilidades para la vida, y debe permitirse siempre que no interfiera con su educación. Antes de aceptar cualquier oferta de empleo, los estudiantes menores de edad del distrito deberán obtener permisos de trabajo del Superintendente o su designado, independientemente de si el empleo se realizará durante el período escolar o no, a menos que la ley los exima.

Al determinar si se otorga o se prorroga un permiso de trabajo, el Superintendente o su designado considerarán si es probable que el empleo interfiera significativamente con el rendimiento escolar del estudiante. Los estudiantes a quienes se les otorgue un permiso de trabajo deberán demostrar y mantener un promedio de calificaciones de 2.0 y una asistencia escolar satisfactoria, excepto durante los períodos de cierre prolongado de las escuelas debido a una emergencia, según lo descrito en el Código de Educación 49200 y el reglamento administrativo correspondiente. En cada caso, el Superintendente o su designado podrán aprobar un límite máximo de horas de trabajo inferior al límite especificado en la ley y el reglamento administrativo (EDC 49110 a EDC 49200).

APÉNDICE

CALENDARIO ACADÉMICO.....	24
MAPA DEL CAMPUS.....	25
NÚMEROS DE TELÉFONO IMPORTANTES	26
HORARIO DE CAMPANA.....	27



JURUPA UNIFIED SCHOOL DISTRICT

Academic Calendar 2026-2027

JULY							AUGUST							SEPTEMBER							OCTOBER						
S	M	T	W	T	F	S	S	M	T	W	T	F	S	S	M	T	W	T	F	S	S	M	T	W	T	F	S
				1	2	3							1			1	2	3	4	5					1	2	3
5	6	7	8	9	10	11	2	3	4	5	6	7	8	6	7	8	9	10	11	12	4	5	6	7	8	9	10
12	13	14	15	16	17	18	9	10	11	12	13	14	15	13	14	15	16	17	18	19	11	12	13	14	15	16	17
19	20	21	22	23	24	25	16	17	18	19	20	21	22	20	21	22	23	24	25	26	18	19	20	21	22	23	24
26	27	28	29	30	31		23	24	25	26	27	28	29	27	28	29	30				25	26	27	28	29	30	31
							30	31																			
NOVEMBER							DECEMBER							JANUARY							FEBRUARY						
S	M	T	W	T	F	S	S	M	T	W	T	F	S	S	M	T	W	T	F	S	S	M	T	W	T	F	S
1	2	3	4	5	6	7		1	2	3	4	5							1	2		1	2	3	4	5	6
8	9	10	11	12	13	14	6	7	8	9	10	11	12	3	4	5	6	7	8	9	7	8	9	10	11	12	13
15	16	17	18	19	20	21	13	14	15	16	17	18	19	10	11	12	13	14	15	16	14	15	16	17	18	19	20
22	23	24	25	26	27	28	20	21	22	23	24	25	26	17	18	19	20	21	22	23	21	22	23	24	25	26	27
29	30						27	28	29	30	31			24	25	26	27	28	29	30	28						
														31													
MARCH							APRIL							MAY							JUNE						
S	M	T	W	T	F	S	S	M	T	W	T	F	S	S	M	T	W	T	F	S	S	M	T	W	T	F	S
1	2	3	4	5	6			1	2	3										1		1	2	3	4	5	
7	8	9	10	11	12	13	4	5	6	7	8	9	10	2	3	4	5	6	7	8	6	7	8	9	10	11	12
14	15	16	17	18	19	20	11	12	13	14	15	16	17	9	10	11	12	13	14	15	13	14	15	16	17	18	19
21	22	23	24	25	26	27	18	19	20	21	22	23	24	16	17	18	19	20	21	22	20	21	22	23	24	25	26
28	29	30	31				25	26	27	28	29	30		23	24	25	26	27	28	29	27	28	29	30			
														30	31												

HOLIDAYS			END OF SCHOOL MONTHS AND DAYS TAUGHT			IMPORTANT DATES		
July	3	Independence Day	School Month	Date	Days Taught	Aug.	3	New Teachers Report
Sept.	7	Labor Day	1	Aug. 28	17	Aug.	4	All Teachers Report
Nov.	11	Veterans Day	2	Sept. 25	19	Oct.	23	Minimum Instruction Day K-6
Nov.	25	Admission Day (Obs.)	3	Oct. 23	20	Oct.	29-30	ELEMENTARY Conferences (No Pupils)
Nov.	26	Thanksgiving Day	4	Nov. 20	17/19	Oct.	30	End of 1 st Trimester K-6
Nov.	27	Local Holiday	5	Dec. 18/17	15/14	Nov.	23-27	Thanksgiving Recess
Dec.	24	Local Holiday	6	Jan. 15	5	Dec.	18	SECONDARY Conferences (No Pupils)
Dec.	25	Christmas Day (Obs.)	7	Feb. 12	18	Dec.	21-Jan. 8	End of 1 st Semester 7-12
Dec.	31	Local Holiday	8	Mar. 12	19	Dec.	21-Jan. 8	Winter Recess
Jan.	1	New Year's Day (Obs.)	9	Apr. 9	15	Feb.	19	Minimum Instruction Day K-6
Jan.	18	Dr. Martin Luther King Jr. Day	10	May 7	20	Feb.	26	End of 2 nd Trimester K-6
Feb.	8	Lincoln Day (Obs.)	11	May 28/27	15/14	Mar.	22-26	Spring Recess
Feb.	15	Washington Day (Obs.)				May	21	Minimum Instruction Day K-6
May	31	Memorial Day	Total		180/180	May	27	End of 2 nd Semester 7-12
June	18	Juneteenth				May	28	Minimum Instruction Day K-6
								End of 3 rd Trimester K-6
								Planning Day 7-12 (No Pupils)

LEGEND	
	LEGAL HOLIDAY
	LOCAL HOLIDAY
	SCHOOL RECESS
	BEGINNING OF SCHOOL – K-12
	ELEMENTARY SCHOOLS NOT IN SESSION
	MIDDLE & HIGH SCHOOLS NOT IN SESSION
	END OF SCHOOL – K-6
	END OF SCHOOL – 7-12

Adopted: 1/21/2025

Revised: 6/24/2025

LEARNING WITHOUT LIMITS

MAPA DEL CAMPUS



Números de teléfono importantes

Oficina central	951.360.2600
Oficina de Asistencia	951.360.2607 o 951.360.2608
Contador de ASB	951.360.2634
Oficina de Atletismo/Actividades	951.360.2605
Centro de Carreras	951.360.2626
Oficina de Salud/Enfermera	951.360.2609
Oficina de Registros Estudiantiles	951.360.2611
Oficial de recursos escolares	951.360.2625
Número de fax de la escuela	951.360.2612

Jurupa Valley High School

Bell Schedule 2026-2027



Regular Day

0 Period	7:09-8:14
Breakfast	8:14-8:24
1 st Period	8:30-9:28
2 nd Period	9:34-10:32
3 rd Period	10:38-11:36
4 th Period	11:42-12:45
Lunch	12:47-1:17
5 th Period	1:23-2:21
6 th Period	2:27-3:25

Minimum Day

Breakfast	8:14-8:24
1 st Period	8:30-9:05
2 nd Period	9:11-9:46
3 rd Period	9:52-10:27
4 th Period	10:33-11:11
Lunch	11:13-11:43
5 th Period	11:49-12:24
6 th Period	12:30-1:05

Rally Day

Breakfast	8:14-8:24
1 st Period	8:30-9:21
2 nd Period	9:27-10:18
3 rd Period(A)	10:24-11:10
3 rd Period(B)	11:16-12:02
Lunch	12:04-12:34
4 th Period	12:40-1:31
5 th Period	1:37-2:28
6 th Period	2:34-3:25

Dates: 09/18, 12/11, 03/05,

Late Start

Breakfast	10:00-10:09
1 st Period	10:15-10:51
2 nd Period	10:57-11:33
3 rd Period	11:39-12:15
4 th Period (A)	12:21-12:57
4 th Period (B)	12:57-1:27
Lunch	1:29-1:59
5 th Period	2:05-2:43
6 th Period	2:49-3:25

Aug: 6,13,20

Sept: 3,17,24

Oct: 1,8,15,22,29

Nov: 5,19

Dec: 3,10

Jan: 11,28

Feb: 4, 25

Mar: 4,11,18

Apr: 1,8,15,22,29

May: 6,13,20

CAASPP

Breakfast	8:14-8:24
1 st Block	8:30-10:25
2 nd Block	10:42-12:37
Lunch	12:39-1:24
3 rd Period	1:30-3:25

Dates: 04/05, 04/06, 04/12, 04/13

Finals Day

Breakfast	8:14-8:24
1 st Block	8:30-9:57
2 nd Block	10:03-11:30
Lunch	11:32-12:02
3 rd Period	12:08-1:35

Dates: 05/26, 05/27

*Dates may be subject to change